

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer los lineamientos de operación para el acceso de los fabricantes nacionales de fertilizantes y distribuidores de aplicación directa de amoníaco al esquema de Pemex.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 9o., 16, de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 161 fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 80 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece la obligación de instrumentar mecanismos necesarios para la coordinación incluyente de los distintos órdenes de gobierno con los diversos grupos sociales y de particulares, promoviendo su amplia y responsable participación en la consecución de los objetivos y estrategias establecidos dentro del propio plan, por lo que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, promueve la instrumentación y aplicación de políticas económicas y sociales que coadyuven a la inducción de acciones de los diversos grupos involucrados;

Que la Ley de Petróleos Mexicanos, en su Sección Quinta, establece las Disposiciones relativas a la producción de fertilizantes;

Que en el marco de dicha Ley, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios instrumentarán un esquema para ofrecer a la industria nacional de fertilizantes y a los distribuidores de amoníaco de aplicación directa como insumo en la producción agropecuaria nacional, un suministro estable y contratos a largo plazo, que contemplen precios fijos para el amoníaco como insumo de esta industria;

Que los fertilizantes son un insumo fundamental para las labores productivas del sector agropecuario, mismas que representan un porcentaje importante del costo de las actividades agropecuarias de los productores nacionales;

Que la producción nacional de fertilizantes es insuficiente para cubrir la demanda nacional, por lo que ha sido necesario recurrir a las importaciones;

Que los precios de los fertilizantes a nivel internacional sufren elevadas fluctuaciones en periodos relativamente cortos, debido a diversos factores, lo que ha incidido en la economía del productor agrícola y en los precios de los alimentos, y

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Petróleos Mexicanos, al esquema que instrumente PEMEX sólo podrán tener acceso aquellos productores de fertilizantes o consumidores de amoníaco de aplicación directa destinados a la producción agropecuaria nacional, que se adhieran a los lineamientos de operación que emita la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION PARA EL ACCESO DE LOS FABRICANTES NACIONALES DE FERTILIZANTES Y DISTRIBUIDORES DE APLICACION DIRECTA DE AMONIACO AL ESQUEMA DE PEMEX

ARTICULO 1. El objeto del presente Acuerdo es establecer las medidas que permitan asegurar que la Industria Nacional de Fertilizantes y los Distribuidores de Amoníaco de Aplicación Directa, como Insumo en la Producción Agropecuaria nacional que tengan acceso a los beneficios del "Esquema de precio del amoníaco que determine PEMEX", traslade íntegramente este beneficio a los productores agropecuarios nacionales.

ARTICULO 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá como:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación para el acceso de los fabricantes nacionales de fertilizantes y distribuidores de aplicación directa de amoníaco al Esquema de Pemex;

- II. **Beneficio:** Diferencia positiva entre el precio de mercado del fertilizante y el precio fijo que resulte de la aplicación del Esquema de PEMEX, multiplicada por el volumen de fertilizante o amoníaco de aplicación directa, adquirido por los productores agropecuarios.
- III. **Contrato:** Contrato firmado entre PEMEX y los industriales o distribuidores;
- IV. **Delegación:** Delegaciones estatales y la Región Lagunera de la Secretaría;
- V. **Eficiencia de transformación:** Relación entre el amoníaco que sale de los centros de transformación como fertilizante y el amoníaco que entra a dichos centros como insumo, medido en toneladas;
- VI. **Esquema de PEMEX:** Esquema de precio del amoníaco de PEMEX, que se ofrece a la industria nacional de fertilizantes y a los distribuidores de amoníaco de aplicación directa como insumo a la producción agropecuaria, que contempla un suministro estable del amoníaco con base en contratos que deberán establecer precios fijos, los mejores plazos y las mejores condiciones disponibles en los mercados de coberturas;
- VII. **Estándar internacional:** Norma internacional para su uso universal que permiten garantizar ciertos resultados;
- VIII. **FEDAAD:** Fabricantes nacionales de fertilizantes y distribuidores de amoníaco de aplicación directa, sean éstos personas físicas o morales;
- IX. **Ley:** Ley de Petróleos Mexicanos;
- X. **PEMEX:** Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios;
- XI. **PROFECO:** Procuraduría Federal del Consumidor;
- XII. **Productores agropecuarios nacionales:** Personas físicas y morales que de manera individual u organizada, se dediquen a las actividades agropecuarias y que utilicen en su actividad productiva fertilizantes que el propio mercado les ofrece;
- XIII. **Secretaría:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XIV. **SE:** Secretaría de Economía;
- XV. **SENER:** Secretaría de Energía, y
- XVI. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 3. Son sujetos de recibir los beneficios del esquema de PEMEX, los Productores Agropecuarios Nacionales, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo. Son objeto de las acciones regulatorias de este instrumento jurídico, la población que integra a los FEDAAD y sus distribuidores mayoristas y minoristas.

ARTICULO 4. La Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría, con auxilio de las Delegaciones, será la unidad administrativa encargada de instrumentar y aplicar el presente Acuerdo, para lo cual deberá realizar lo siguiente:

- I. Coordinar y supervisar la ejecución del Acuerdo, así como el control y seguimiento de los avances para su instrumentación y aplicación;
- II. Celebrar los instrumentos y actos jurídicos que estime necesarios para que otras instituciones públicas, privadas o sociales, colaboren en la instrumentación y aplicación del Acuerdo;
- III. Sancionar las operaciones de arbitraje entre el precio interno del amoníaco y el internacional, con las instancias competentes facultadas para tales efectos;
- IV. Fijar los términos del resguardo y acceso a la documentación e información que le proporcionen los FEDAAD, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables;
- V. Formular el registro de adhesión de los FEDAAD al Esquema de PEMEX; expedir su comprobante y enviar el mismo a PEMEX, para su participación en el esquema citado;
- VI. Establecer el procedimiento específico mediante el cual la Delegación de la Secretaría, auxiliará en el seguimiento y verificación de que el beneficio de la aplicación del Esquema de PEMEX será recibido por los Productores Agropecuarios Nacionales, y
- VII. Conocer y resolver sobre las situaciones no previstas en el presente Acuerdo sobre los trámites y procedencia de las solicitudes de los FEDAAD, y las acciones de verificación de que el beneficio del Esquema de PEMEX lo recibirán los Productores Agropecuarios Nacionales.

ARTICULO 5.- Los FEDAAD que destinen su producción al mercado nacional en el marco del esquema de PEMEX, deberán acudir a las Oficinas de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría, ubicadas en avenida Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P., México, D.F., para solicitar su adhesión por única vez, que les permita tener acceso al mismo; para lo cual deberán presentar la Solicitud establecida en el (ANEXO 1), junto con la documentación siguiente:

- I. Para acreditar su personalidad y/o legal constitución, deberán presentar original para efectos de cotejo y entregar una copia simple de:
 - a) Acta Constitutiva;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - c) Instrumento público que acredite la personalidad del representante legal
 - d) Identificación oficial o, en su caso, documento migratorio oficial que acredite su legal estancia en el país, del titular o de su representante legal;
 - e) Clave Unica de Registro de Población (CURP), del solicitante o de su representante legal.
- II. Para acreditar que es fabricante de fertilizantes y/o distribuidor de amoníaco de aplicación directa, destinado a la producción agropecuaria nacional, mediante escrito libre firmado por el solicitante o su representante legal, deberá presentar:
 - a) Estructura anual de costos de transformación y/o aplicación (materias primas, costos variables, costos fijos, gastos administrativos y utilidad);
 - b) Destino del amoníaco comercializado durante los últimos dos años de operación;
 - c) En caso de ser necesaria información adicional, la Secretaría lo comunicará a los FEDAAD y
 - d) Toda la información y documentación entregada en este apartado será para uso exclusivo del Programa y se respetará la confidencialidad de los datos de los FEDAAD ahí contenidos.
- III. Para establecer el compromiso que garantice que el beneficio será trasladado a los Productores Agropecuarios Nacionales, deberán presentar una "Carta bajo protesta de decir verdad" (ANEXO 2), en la que se establezca lo siguiente:
 - a) Que se destinará al mercado nacional la producción equivalente al volumen de amoníaco adquirido bajo las condiciones del contrato que celebren con PEMEX, en el marco del Esquema de PEMEX;
 - b) Que proporcionarán la información sobre la eficiencia de transformación actual de las empresas y que establecen el compromiso de alcanzar y/o mantener una eficiencia de transformación conforme a los estándares internacionales. Para este efecto la Secretaría solicitará a PEMEX la información sobre estándares internacionales a los que alude el artículo 66 de la Ley, para que la Secretaría lo haga del conocimiento de los FEEDAD;
 - c) Que se transferirá el beneficio del Esquema de PEMEX a los productores agropecuarios nacionales, ya sea a través de la venta directa o a través de los distribuidores mayoristas y/o minoristas, señalando en la factura el desglose de la estructura de precio de venta; precio del amoníaco; costos de transformación y/o aplicación; transporte; distribución y el beneficio;
 - d) Que proporcionarán a la Subsecretaría de Agricultura información detallada mediante el desglose de la estructura de precio de venta: precio del amoníaco, costos de transformación y/o aplicación, transporte y distribución; así como el monto del beneficio en porcentaje. Información que acredite cómo se trasladará el beneficio del Esquema de PEMEX, a los productores agropecuarios nacionales; en su caso se le adjuntará copia de las facturas de venta, ya sea de venta directa a los productores agropecuarios nacionales y/o a través de los distribuidores mayorista y minoristas.

ARTICULO 6. El procedimiento para expedir el comprobante de registro de adhesión de los FEDAAD, se sujetará a las disposiciones generales siguientes:

- I. En caso de que la documentación e información requerida en este Acuerdo se presente completa, la Subsecretaría de Agricultura, expedirá el comprobante previsto en el (ANEXO 3) para dar certeza a los FEDAAD de quedar adherido al Esquema de PEMEX, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que se recibe dicha solicitud, y

- II. En el caso de que se advierta que la documentación e información requerida en este Acuerdo no se presentó completa o no es correcta, la unidad administrativa correspondiente realizará la prevención procedente, en un plazo no mayor a cuatro días hábiles, por escrito para que sea subsanada dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación, observando para tal efecto lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Una vez transcurridos los plazos señalados, si se acredita la entrega completa de la documentación faltante o se corrige la información incorrecta, se estará a lo previsto en la fracción I del presente artículo, en el supuesto de que no se desahogue la prevención señalada, se desechará el trámite.

ARTICULO 7. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la unidad responsable constituirá un Grupo de Trabajo con la participación de PEMEX, la SENER, la SHCP, la SE y la PROFECO, quienes serán representados por un servidor público con cargo de Director General Adjunto o su equivalente.

Para efectos del control y seguimiento de las disposiciones que se prevén en el presente Acuerdo, el Grupo de Trabajo realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Revisar anualmente los estándares de transformación a los que deberán sujetarse los FEDAAD, para alcanzar los estándares internacionales;
- II. Realizar el análisis de precios de venta en los diferentes tramos de la cadena: producción, distribución, hasta los productores agropecuarios nacionales, que permita la valoración del traslado del beneficio del Esquema de Pemex;
- III. Dictaminar los términos de referencia que deberá aplicar la unidad responsable para la evaluación de los resultados del Esquema de Pemex, y
- IV. Participar, junto con las instancias competentes facultadas, en el establecimiento de sanciones cuando se detecten operaciones de arbitraje entre el precio interno del amoníaco y el internacional.

El Grupo de Trabajo sesionará con periodicidad trimestral y antes del inicio de cada ciclo agrícola, o antes de considerarse necesario, y podrá invitar a sus sesiones a otras instituciones públicas o privadas, en función de los temas a tratar.

ARTICULO 8. La verificación de que el beneficio de la aplicación del Esquema de PEMEX lo recibirán los productores agropecuarios nacionales, se hará con base en los mecanismos que establezca la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Agricultura en forma directa y/o a través de las Delegaciones de la Secretaría y/o instituciones públicas que contrate, y sin perjuicio de las atribuciones que corresponda ejercer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participantes en el Grupo de Trabajo, señalado en el artículo 7 de este Acuerdo. La Secretaría solicitará a los participantes de la cadena, anualmente y con base en los consumos del Esquema de Pemex, lo siguiente:

- I. A los FEDAAD, información detallada mediante el desglose de la estructura de precio de venta: precio del amoníaco, costos de transformación y/o aplicación, transporte y distribución; así como el monto del Beneficio; información que refleje cómo se trasladó el Beneficio del Esquema de PEMEX a los Productores Agropecuarios Nacionales. En su caso, se podrá requerir que a dicha información se adjunte copia de las facturas de venta, ya sea directa a dichos productores y/o a través de los distribuidores mayoristas y minoristas.
- II. A los distribuidores mayoristas y minoristas, información detallada mediante el desglose de la estructura de precio de compra-venta, costos de aplicación, transporte y distribución; así como el monto del Beneficio; información que refleje cómo se trasladó el beneficio del Esquema de PEMEX a los productores agropecuarios. En su caso, se podrá requerir que a dicha información se adjunte copia de las facturas de venta, ya sea de venta a los Productores Agropecuarios Nacionales y/o a través de los distribuidores.

Lo previsto en las fracciones I y II deberá ser congruente con lo señalado por el FEDAAD en la "Carta bajo protesta de decir verdad" entregada junto con su solicitud de Adhesión al Esquema de PEMEX.

Asimismo, la Subsecretaría de Agricultura solicitará a PEMEX la información referente al consumo de amoníaco bajo el Esquema de PEMEX, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Los Productores Agropecuarios Nacionales podrán requerir en cualquier momento a la Subsecretaría de Agricultura, en forma directa o a través de las Delegaciones de la Secretaría, la verificación de los precios de venta, mediante escrito que contenga, entre otros: los datos de identificación del solicitante, copias de las facturas de venta a nombre propio o de la organización de la que forme parte y la presunción del incumplimiento de los distribuidores del Esquema de PEMEX.

El mecanismo de verificación se dará a conocer a través de la página electrónica de la Secretaría, www.sagarpa.gob.mx, y de las dependencias y organismos que intervienen este instrumento jurídico.

ARTICULO 9. La Información relacionada con el presente Acuerdo, tal como: precios Libre a Bordo (LAB) en fábrica y listado de los FEDAAD participantes, así como los diversos comunicados relacionados con el Esquema de PEMEX, se darán a conocer y estarán disponibles por medio de las Delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas y de las páginas electrónicas siguientes: www.sagarpa.gob.mx, www.sener.gob.mx, www.economia.gob.mx y www.pemex.com.

Asimismo, la Secretaría solicitará a PEMEX la publicación en la página electrónica www.pemex.com, los mecanismos de precios fijos de amoníaco disponibles, con base en las coberturas de precios de gas natural y los costos de transformación del gas natural en amoníaco, así como el costo de manejo y entrega del amoníaco y del anhídrido carbónico. Toda la documentación oficial que al efecto se expida para la operación del presente instrumento, incluirá la siguiente Leyenda:

"Este esquema es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este Acuerdo".

ARTICULO 10. Las infracciones al presente Acuerdo serán las indicadas en el artículo 67 de la Ley.

Para proceder a la cancelación del apoyo al beneficiario en caso de que un FEDAAD incurra en alguna de las infracciones señaladas en el artículo 67 de la Ley, se deberá aplicar el procedimiento siguiente:

- I. La unidad administrativa notificará al interesado, en los términos señalados en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que se ha incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 67 de la Ley, para que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, comparezca ante dicha autoridad para manifestar lo que a su derecho convenga;
- II. En la audiencia que se celebre, resultado de la fracción anterior, se deberán recibir pruebas, desahogarlas, escuchar alegatos y dictar la resolución correspondiente, y
- III. Aquellos FEDAAD que no comparezcan o que no justifiquen que se encontraban impedidos para acudir a proporcionar la información y/o documentación requerida o que en el proceso se cuente con elementos que notoriamente adviertan el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, serán sujetos de la cancelación del apoyo.

ARTICULO 11. La Secretaría comunicará a PEMEX los datos de los FEDAAD a quienes se les hubiere cancelado su participación en el Esquema de PEMEX.

ARTICULO 12. Con base a sus atribuciones y competencias, la Secretaría de la Función Pública, directamente o a través de los órganos internos de control en cada dependencia o entidad, conforme a sus atribuciones y competencia, podrá atender y dar seguimiento a las quejas, denuncias y peticiones que se formulen al respecto, por lo que los interesados podrán presentar por escrito sus inconformidades ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, vía correo electrónico: sactel@funcionpublica.gob.mx o vía telefónica, al sistema de atención SACTEL: 01800 47 523 93.

ARTICULO 13. La Subsecretaría de Agricultura evaluará anualmente los resultados del Esquema de PEMEX, de acuerdo con los términos de referencia que dictamine el Grupo de Trabajo y presentará los resultados al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Mediante el Informe de Gobierno respectivo, la Secretaría informará anualmente al Congreso de la Unión, sobre los resultados alcanzados con el Esquema de PEMEX.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de abril de 2010.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

ANEXO 1

FORMATO DE "SOLICITUD DE ADHESION PARA TENER ACCESO AL ESQUEMA DE PEMEX"

Hoja 1 de 2

FECHA DE SOLICITUD: DIA _____ MES _____ AÑO _____

Número de Folio: _____

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA. Unidad Responsable de la instrumentación y aplicación del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación para el acceso de los fabricantes nacionales de fertilizantes y distribuidores de aplicación directa de amoníaco al ESQUEMA DE PEMEX

Municipio Libre No. 377, piso 2, Ala "B", col., santa Cruz Atoyac, C.P. 03310; delegación Benito Juárez, México D.F., Tel: 38 71 10 00 ext. 33 298

Datos del Solicitante (FEDAAD)

1) Razón Social: _____					
2).Domicilio:					
_____	_____	_____	_____	_____	_____
(Calle)	(No. Exterior-Interior)	(Colonia)	(Localidad)	Municipio	CP

Estado					

Datos del Representante Legal

3) NOMBRE: _____					
(Nombre Completo)		(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)		
DOMICILIO: _____					
_____	_____	_____	_____	_____	_____
(Calle)	(No. Exterior-Interior)	(Colonia)	(Localidad)	Municipio	CP

Estado	Correo electrónico		Teléfono		
4) VIGENCIA DEL PODER: _____					

Declaración del Representante Legal: Declaro que soy Representante Legal de la Empresa (FEDAAD), y que los datos asentados en esta solicitud son reales, que solicito por este medio mi adhesión a los Lineamientos que se dan a conocer en este ACUERDO, por voluntad propia y que actúo de buena fe, haciendo constar que todas las operaciones que realice se harán con apego a Este marco normativo.

"Este ESQUEMA es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este ACUERDO"

I. DOCUMENTACION QUE SE ENTREGA PARA IDENTIFICACION:

5) Copia simple de la siguiente documentación:

Acta Constitutiva de la Persona Moral	NUMERO DE REGISTRO: _____
Registro Federal de Contribuyentes.	Proporcione el registro: _____.
Documentación que acredite al Representante legal	Especifique:
Identificación Oficial:	Folio:
Clave Unica de Registro de Población (CURP)	Clave:

II. DOCUMENTACION PARA ACREDITACION:

6) Documentos con oficio firmado por el FEDAAD

- a. Estructura anual de costos de transformación y/o aplicación
- b. Destino del amoníaco comercializado durante los últimos dos años
- c. Copia de contratos celebrados con PEMEX y con cada uno de los distribuidores en el último año

Toda la información y documentación que se entrega con esta solicitud, tendrá el carácter de confidencial; será resguardada y protegida por la unidad responsable, conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 4 del ACUERDO.

ATENTAMENTE

EL SOLICITANTE

Nombre y Firma del Solicitante (FEDAAD)

"Este ESQUEMA es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este ACUERDO"

ANEXO 2

"CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"

LOGOTIPO DE LA EMPRESA

FECHA: DIA _____ MES _____ AÑO _____

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA. Unidad responsable de la instrumentación y aplicación del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación para el acceso de los fabricantes nacionales de fertilizantes y distribuidores de aplicación directa de amoníaco al ESQUEMA DE PEMEX

Municipio Libre No. 377, piso 2, Ala "B", col., santa Cruz Atoyac, C.P. 03310;
delegación Benito Juárez, México D.F., Tel: 38 71 10 00 ext. 33 298

El que suscribe _____ como Representante Legal de la Empresa _____, "MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 5, del ACUERDO, que la empresa a la que represento asume, por mi conducto, los compromisos generales y específicos siguientes:

1. *Destinar al mercado nacional la producción equivalente al volumen de amoníaco adquirido bajo el Esquema de PEMEX;*
2. *Proporcionar información sobre la eficiencia de transformación actual de las empresas y se establece el compromiso de alcanzar y/o mantener una eficiencia de transformación, conforme a los estándares internacionales;*
3. *Proporcionar a la Secretaría información detallada mediante el desglose de la estructura de precio de venta: precio del amoníaco, costos de transformación y/o aplicación, transporte y distribución; así como el monto del beneficio en porcentaje; información que refleje el cómo se trasladó el beneficio del Esquema de PEMEX, a los productores agropecuarios nacionales; en su caso se le adjuntará copia de las facturas de venta, ya sea de venta directa a los productores agropecuarios nacionales y/o a través de los distribuidores mayorista y minoristas.*
4. *Transferir el beneficio del Esquema de PEMEX a los productores agropecuarios nacionales, ya sea a través de la venta directa o a través de los distribuidores mayoristas y/o minoristas, señalando en la factura el desglose de la estructura de precio de venta; precio del amoníaco; costos de transformación y/o aplicación; transporte; distribución y el beneficio.*

ATENTAMENTE

EL SOLICITANTE

Nombre y Firma del Solicitante (FEDAAD)

ANEXO 3

"COMPROBANTE DE REGISTRO DE ADHESION DEL FEDAAD"

Comprobante de Registro No. _____

Fecha de expedición: DIA _____ MES _____ AÑO _____

C. _____

Representante Legal de la Empresa _____

PRESENTE.

La Subsecretaría de Agricultura, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 fracción IV y 5 del ACUERDO, y en referencia a su Solicitud con folio No. _____, de fecha _____, expide el presente "Comprobante de Registro de Adhesión de la Empresa _____ (FEDAAD), al ESQUEMA DE PEMEX", No. _____, con el que queda registrado en esta dependencia, la cual lo hará del conocimiento de PEMEX de manera inmediata.

Este registro de adhesión al ESQUEMA DE PEMEX, queda condicionado al cumplimiento de la EMPRESA _____ (FEDAAD), con lo dispuesto en el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION PARA EL ACCESO DE LOS FABRICANTES NACIONALES DE FERTILIZANTES Y DISTRIBUIDORES DE APLICACION DIRECTA DE AMONIACO AL ESQUEMA DE PEMEX.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

NOMBRE Y FIRMA

"Este ESQUEMA es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en éste ACUERDO"

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tabasco.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO POR LA DELEGADA EN EL ESTADO DE TABASCO, LA ING. MARIA GUADALUPE GUERRERO CORDOVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "SAGARPA"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA; EL SECRETARIO DE PLANEACION, LIC. GUSTAVO JASSO GUTIERREZ; EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, MTRO. CARLOS MANUEL ROVIROSA RUIZ; EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, C.P. ROGER SILVIANO PEREZ EVOLI; EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ Y LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, LIC. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "EJECUTIVO ESTATAL"; Y EN CONJUNTO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece que la "SAGARPA", orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles, buscando el desarrollo armónico del medio rural.

La Ley de Desarrollo Rural del Estado de Tabasco establece en sus artículos 6 que el Estado, a través de la Secretaría y en coordinación con los gobiernos federal y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para su desarrollo y estarán orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, comunidades, sociedad rural en general; fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, así como valorar las funciones económicas ambientales, sociales culturales de las actividades agropecuarias estatales; en su artículo 26 segundo y tercer párrafo señala que el Ejecutivo Estatal, mediante los convenios que al respecto celebre por conducto de la Secretaría con el gobierno federal y los gobiernos municipales, propiciará la concurrencia y promoverá la corresponsabilidad de los distintos órdenes de gobierno, en el marco del federalismo y la descentralización como criterios rectores de la acción del Estado en aquellas materias; definiendo en los mismos la responsabilidad de cada uno de los órganos de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda y la Ing. María Guadalupe Guerrero Córdova, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegada en el Estado de Tabasco, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "EJECUTIVO ESTATAL" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "EJECUTIVO ESTATAL" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. El Químico Andrés Rafael Granier Melo es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.3. La Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

2.4. El 1 de enero de 2007, el Lic. Humberto Domingo Mayans Canabal, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

2.5. La Secretaría de Administración y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

2.6. El 1 de enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

2.7. La Secretaría de Planeación es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción V y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.8. El 1 de enero de 2007, Lic. Gustavo Jasso Gutiérrez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Planeación, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, lo anterior de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.9. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así también forma parte de la administración pública centralizada, de conformidad con el artículo 3, 4, 26 fracción X y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.

2.10. Con fecha 8 de enero de 2010, el Mtro. Carlos Manuel Roviroza Ruiz, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, lo anterior de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4 punto 1, 8 y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.

2.11. La Secretaría de Contraloría, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XI y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

2.12. El 1 de enero de 2007, C.P. Roger Silviano Pérez Evoli, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Contraloría, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

2.13. La Consejería Jurídica, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

2.14. El 1 de enero de 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

2.15. De conformidad con los artículos 1 y 3 fracción V del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6386 del 19 de noviembre de 2003; este es un organismo público descentralizado dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que tiene entre otras funciones sugerir a los Ejecutivos Federal y Estatal programas y acciones a concertar en el marco del respectivo convenio de coordinación que se suscriba entre ambos órdenes de gobierno con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del Estado.

2.16. Es su interés suscribir en el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Tabasco.

2.17. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Independencia sin número, colonia Centro, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con código postal 86000.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. Para los fines del presente convenio de coordinación se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden.

3.2. Expresan conocer el alcance y contenido del presente instrumento legal.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 29 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; 1, 9, 42, 51 fracción II y XI y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 5, 12 fracción IX; 21, 22, 26 fracciones I, III, V, X, XI y XIV; 27, 29, 31, 36, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48, 49 fracción III, y 62 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 6, 26 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco, la fracción XIV del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 3, 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 1, 2, 10 Reglamento Interior de la Secretaría de Administración de Finanzas, 3, 4, punto 1, 8, 12 fracción III Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, 3, 4, 7, 8, Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, 1, 3, 6, 8 Reglamento Interior de Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y 1 del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tabasco.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; Impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas de calidad;

- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a formalizar los anexos y acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésima segunda de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2009 y, en su caso, las modificaciones que se publiquen en dicho órgano informativo, en lo subsecuente referido como las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éste.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2010, la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$321'826,801.00 (trescientos veintiún millones ochocientos veintiséis mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$241'370,101.00 (doscientos cuarenta y un millones trescientos setenta mil ciento un pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables y, hasta por un monto de \$80'456,700.00 (ochenta millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), a cargo del "EJECUTIVO ESTATAL" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo Ejercicio Fiscal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2010 y en las "REGLAS DE OPERACION", observando de manera particular, lo referente a la presentación de la estratificación de "Tipo de Productor", establecida en la fracción III del artículo 36 del citado Decreto; el artículo 8o. de las "REGLAS DE OPERACION", y los porcentajes máximos a convenir con el "EJECUTIVO ESTATAL".

Dichas aportaciones serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio, y que integra el calendario de ejecución correspondiente.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El "EJECUTIVO ESTATAL" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la cláusula cuarta, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del anexo técnico y a lo previsto en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultarán pendientes.

"LAS PARTES" convienen que solamente podrán acreditarse los apoyos a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", cuando exista concurrencia de recursos en una proporción correspondiente al setenta y cinco por ciento del aportado por la "SAGARPA" y el veinticinco por ciento del "EJECUTIVO ESTATAL".

SEXTA.- En la concurrencia de recursos de "LAS PARTES", la administración de éstos se llevará a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado, en lo sucesivo referido como "FOFAE", cuyo Comité Técnico estará integrado de manera paritaria por los responsables de los programas y personal de las áreas técnicas de "LAS PARTES" y cuyas responsabilidades son las indicadas en las "REGLAS DE OPERACION", específicamente las previstas en el numeral 8o. del citado ordenamiento.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del "FOFAE", este último podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción XLIII y 8o. de las "REGLAS DE OPERACION".

Así mismo en el caso de requerirse, para fortalecer los trabajos técnicos, los comités o comisiones operativas auxiliares del Comité Técnico del "FOFAE", podrán contratar unidades técnicas operativas o prestadores de servicios profesionales por tiempo y obra determinada, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y de educación superior.

SEPTIMA.- Las aportaciones que "LAS PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en el primer y tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, de los cuales, al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación) corresponderá a recursos a distribuir a las ventanillas y los tres puntos remanentes serán distribuidos en hasta el 60 por ciento para el "EJECUTIVO ESTATAL" y al menos el 40 por ciento por la "SAGARPA",

OCTAVA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "EJECUTIVO ESTATAL", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

NOVENA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

DECIMA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el "EJECUTIVO ESTATAL", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete conforme a lo previsto en la cláusula quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en las condiciones previstas en dichas "REGLAS DE OPERACION", la "SAGARPA", destinará los recursos restantes a la atención de programas estratégicos o de interés federal y/o estatal, sin perjuicio de las disposiciones legales que le corresponda.

En consecuencia, el "EJECUTIVO ESTATAL", a través del "FOFAE", quedará obligado, en su caso, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre complementada en concurrencia conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo, el "EJECUTIVO ESTATAL" observará que en la entrega y ejercicio de los recursos, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 36, fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010.

DECIMA SEGUNDA.- Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION", "LAS PARTES" deberán emitir una convocatoria en el que establezcan el calendario de recepción y dictaminación de solicitudes, así como fecha de publicación de los resultados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II de las "REGLAS DE OPERACION".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en las oficinas del "EJECUTIVO ESTATAL", así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría (CADER) ubicadas en la Entidad.

DECIMA CUARTA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 23 de las "REGLAS DE OPERACION".

En consecuencia, los beneficiarios contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para demostrar que cuenta con los recursos para la inversión de su contraparte en el proyecto que le correspondería, pues de lo contrario se les tendrá por desistidos.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DECIMA QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "EJECUTIVO ESTATAL" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento;
- f. Mantener actualizada la información del ejercicio de los recursos en el sistema de información que defina para tal efecto, asumiendo la Delegación la responsabilidad de que se cumpla este proceso y notificando mensualmente al área correspondiente que la información ha sido revisada y validada;

- g. Informar al "EJECUTIVO ESTATAL", en el caso de los programas o componentes de la modalidad 2, la asignación de recursos federales de ejecución directa, con el fin de fortalecer la coordinación entre ambos órdenes de gobierno y, en su caso, complementar apoyos estatales, conforme a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACION";
- h. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma.
- i. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- j. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete por sí, en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" o por el área ejecutora a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- c. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2011, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- e. Utilizar el sistema de información que defina la "SAGARPA", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- f. Publicar en el sistema Internet (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar;
- g. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- h. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- i. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

- j. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- k. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- l. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- m. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de octubre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con la Clave Unica de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios, para que ésta a su vez envíe las listas de los beneficiarios a la Cámara de Diputados en estricto cumplimiento al artículo 29, fracción III, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- n. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación;
- o. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- p. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, y contar con su anuencia; y
- q. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMA SEPTIMA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al C. Ing. María Guadalupe Guerrero Córdova, en su carácter de Delegada en el Estado de Tabasco.

Por el "EJECUTIVO ESTATAL", los C.C. Mtro. Carlos Manuel Rovirosa Ruiz y L.C.P. José Manuel Saiz Pineda; en su respectivo carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca y, Secretario de Administración de Finanzas, respectivamente.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA OCTAVA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA NOVENA.- A fin de que el Estado de Tabasco cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "EJECUTIVO ESTATAL" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

VIGESIMA.- El "EJECUTIVO ESTATAL" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "EJECUTIVO ESTATAL", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

VIGESIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

- I. **Sanidad Animal:** Con el objeto de auxiliar a la "SAGARPA" y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; así como la prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

- V. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras.
- VII. Apoyo a Contingencias Climatológicas:** Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.
- VIII. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados regionales, nacionales e internacionales, relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y cotizaciones de precios por producto y calidad; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y forestales.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO ESTATAL", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA CUARTA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal en su numeral 28 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111 referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "EJECUTIVO ESTATAL" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8 último párrafo de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo, el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, en dado caso de que no dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

VIGESIMA SEXTA.- Los programas previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "EJECUTIVO ESTATAL", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA SEPTIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2010, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos por terceros.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las partes en el sistema Internet.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, los suscriben al calce, al margen y por quintuplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los doce días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Sagarpa: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.- La Delegada en el Estado de Tabasco, **María Guadalupe Guerrero Córdova.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Humberto Domingo Mayans Canabal.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Gustavo Jasso Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, **Carlos Manuel Rovirosa Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Roger Silvano Pérez Evoli.-** Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, **Miguel Alberto Romero Pérez.-** Rúbrica.- La Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, **Sandra Luz Lanestosa Alegría.-** Rúbrica.

Tabasco
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo técnico
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	241,370,101	80,456,700	321,826,801

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	241,370,101	80,456,700	321,826,801
--	-------------	------------	-------------

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	196,524,333	65,508,111	262,032,444
-----------	--	-------------	------------	-------------

2	Programa para la adquisición de activos productivos	154,936,833	51,645,611	206,582,444
6	Programa de soporte	29,311,020	9,770,340	39,081,360
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	3,758,012	1,252,671	5,010,683
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	8,518,468	2,839,489	11,357,957

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	44,845,768	14,948,589	59,794,357
-----------	---	------------	------------	------------

2	Renovación de plantaciones de cacao adquisición de material vegetivo injertado (Activos Agrícola)	7,218,750	2,406,250	9,625,000
2	Establecimiento de plantaciones de Palma de Aceite adquisición de material vegetativo certificado (Activos Agrícola)	2,413,125	804,375	3,217,500
2	Establecimiento de plantaciones de Hule adquisición de material vegetativo clonal (Activos Agrícola)	1,155,000	385,000	1,540,000
2	Renovación de plantaciones de cítrico adquisición de material vegetivo certificado (Activos Agrícola)	810,000	270,000	1,080,000
2	Renovación de plantaciones de coco adquisición de material vegetivo certificado (Activos Agrícola)	2,211,300	737,100	2,948,400
2	Establecimiento de plantaciones de Piña adquisición de material vegetativo certificado (Activos Agrícola)	1,575,000	525,000	2,100,000
2	Infraestructura y Equipo Proyecto Ovinos (Activos Ganadero)	1,500,000	500,000	2,000,000
2	Adquisición de maquinaria y equipo para procesamiento de leche y derivados (Activos Ganadero)	562,500	187,500	750,000
2	Construcción y Equipamiento de Cámaras Frías del Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V (Activos Ganadero)	562,500	187,500	750,000
2	Infraestructura y equipamiento para la producción de leche bovino (Activos Ganadero)	20,788,500	6,929,500	27,718,000
10	Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua. (Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua)	6,049,093	2,016,364	8,065,457

No. Prog.	C) Con Convenio Específico ^{2/}	-	-	-
-----------	--	---	---	---

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad			-
6	Programa de soporte, SNIDRUS			-
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA			-

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número(s) de programa(s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

Tabasco
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Calendario de Radicaciones
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa		Gran Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	Federal	241,370,101	-	-	9,000,000	10,225,573	10,500,000	14,500,000	39,000,000	69,500,000	53,600,000	35,044,528	-	-
		Estatad	80,456,700	-	-	3,000,000	3,408,525	3,499,999	4,833,334	13,000,002	23,166,665	17,866,666	11,681,509	-	-

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	Federal	241,370,101	-	-	9,000,000	10,225,573	10,500,000	14,500,000	39,000,000	69,500,000	53,600,000	35,044,528	-	-
	Estatad	80,456,700	-	-	3,000,000	3,408,525	3,499,999	4,833,334	13,000,002	23,166,665	17,866,666	11,681,509	-	-

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	196,524,333	-	-	5,437,500	5,788,073	5,084,375	6,315,625	28,990,000	59,571,482	50,292,750	35,044,528	-	-
		Estatad	65,508,111	-	-	1,812,499	1,929,359	1,694,792	2,105,208	9,663,334	19,857,160	16,764,250	11,681,509	-	-

2	Programa para la adquisición de activos productivos	Federal	154,936,833			2,937,500	2,562,500	584,375	1,815,625	20,990,000	50,120,575	43,192,750	32,733,508		
		Estatad	51,645,611			979,167	854,167	194,792	605,208	6,996,667	16,706,858	14,397,583	10,911,169	-	-
6	Programa de soporte	Federal	29,311,020			500,000	500,000	3,000,000	3,000,000	7,000,000	7,000,000	6,000,000	2,311,020		
		Estatad	9,770,340			166,667	166,667	1,000,000	1,000,000	2,333,333	2,333,333	2,000,000	770,340	-	-
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	Federal	3,758,012			1,000,000	758,012	500,000	500,000	500,000	500,000	-	-	-	-
		Estatad	1,252,671			333,332	252,671	166,667	166,667	166,667	166,667	-	-	-	-
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	Federal	8,518,468			1,000,000	1,967,561	1,000,000	1,000,000	500,000	1,950,907	1,100,000	-	-	-
		Estatad	2,839,489			333,333	655,854	333,333	333,333	166,667	650,302	366,667	-	-	-

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	44,845,768	-	-	3,562,500	4,437,500	5,415,625	8,184,375	10,010,000	9,928,518	3,307,250	-	-	-
		Estatad	14,948,589	-	-	1,187,501	1,479,166	1,805,207	2,728,126	3,336,668	3,309,505	1,102,416	-	-	-

2	Renovación de plantaciones de cacao adquisición de material vegetivo injertado (Activos Agrícola)	Federal	7,218,750			-	-	1,165,625	1,334,375	2,000,000	2,000,000	718,750	-	-	-
		Estatad	2,406,250			-	-	388,541	444,792	666,667	666,667	239,583	-	-	-
2	Establecimiento de plantaciones de Palma de Aceite adquisición de material vegetativo certificado (Activos Agrícola)	Federal	2,413,125			-	-	750,000	750,000	500,000	413,125	-	-	-	-
		Estatad	804,375			-	-	250,000	250,000	166,667	137,708	-	-	-	-
2	Establecimiento de plantaciones de Hule adquisición de material vegetativo clonal (Activos Agrícola)	Federal	1,155,000			-	-	300,000	300,000	300,000	255,000	-	-	-	-
		Estatad	385,000			-	-	100,000	100,000	100,000	85,000	-	-	-	-

2	Renovación de plantaciones de cítrico adquisición de material vegetivo certificado (Activos Agrícola)	Federal	810,000			-	-	300,000	300,000	210,000	-	-	-	-	-
		Estatad	270,000			-	-	100,000	100,000	70,000	-	-	-	-	-
2	Renovación de plantaciones de coco adquisición de material vegetivo certificado (Activos Agrícola)	Federal	2,211,300			-	-	750,000	750,000	500,000	211,300	-	-	-	-
		Estatad	737,100			-	-	250,000	250,000	166,667	70,433	-	-	-	-
2	Establecimiento de plantaciones de Piña adquisición de material vegetativo certificado (Activos Agrícola)	Federal	1,575,000			-	-	575,000	500,000	500,000	-	-	-	-	-
		Estatad	525,000			-	-	191,666	166,667	166,667	-	-	-	-	-
2	Infraestructura y Equipo Proyecto Ovinos (Activos Ganadero)	Federal	1,500,000			-	375,000	375,000	750,000	-	-	-	-	-	-
		Estatad	500,000			-	125,000	125,000	250,000	-	-	-	-	-	-
2	Adquisición de maquinaria y equipo para procesamiento de leche y derivados (Activos Ganadero)	Federal	562,500			-	562,500	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	187,500			-	187,500	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Construcción y Equipamiento de Cámaras Frías del Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V. (Activos Ganadero)	Federal	562,500			562,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	187,500			187,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Infraestructura y equipamiento para la producción de leche bovino (Activos Ganadero)	Federal	20,788,500			2,000,000	2,500,000	200,000	1,500,000	5,000,000	7,000,000	2,588,500	-	-	-
		Estatad	6,929,500			666,667	833,333	66,667	500,000	1,666,667	2,333,333	862,833	-	-	-
10	Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua (Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua)	Federal	6,049,093			1,000,000	1,000,000	1,000,000	2,000,000	1,000,000	49,093				
		Estatad	2,016,364			333,334	333,333	333,333	666,667	333,333	16,364	-	-	-	-

No. Prog.	C) Con Convenio Específico ^{2/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad	Federal	-												
		Estatad	-												
6	Programa de soporte, SNIDRUS	Federal	-												
		Estatad	-												
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA	Federal	-												
		Estatad	-												

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número(s) de programa(s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MVZ. ROLANDO MANUEL ROMERO LOPEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. RAUL CUEVAS SANCHEZ, C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ Y EL C. JOSE ASUNCION GUTIERREZ RODRIGUEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece que la "SAGARPA", orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles, buscando el desarrollo armónico del medio rural.

VII. El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 del Estado de Tlaxcala, en su Capítulo 5, Apartado 5.3., que establece el Apoyo al Campo, como eje rector y estipula las estrategias y líneas de acciones a desarrollar; con fundamento en lo expresado se sustentan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda y MVZ Rolando Manuel Romero López, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Tlaxcala, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "EJECUTIVO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "EJECUTIVO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Tlaxcala y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir en el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado Tlaxcala.

2.3. Con fundamento en los artículos 57, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política; 3o., 11, 15, 28 fracción IV, 31, 32, 41 y 42 fracción I, III, IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 8o. fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, todos los ordenamientos del Estado de Tlaxcala, el C. Lic. Héctor Israel Ortiz Ortiz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Lic. Raúl Cuevas Sánchez, C.P. Andrés Hernández Ramírez y C. José Asunción Gutiérrez Rodríguez, en su carácter de Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas y representante de la Secretaría de Fomento Agropecuario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, colonia Centro, en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con código postal 90000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 29 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; 57, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3o., 11, 15 y 28 fracción IV, 31, 32, 41 y 42 fracción I, III, IV y XIV de la Ley Orgánica del Estado de Tlaxcala; 8o. fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y Capítulo 5, fracción 5.3. (Apoyo al Campo) del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 del Estado de Tlaxcala; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tlaxcala.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a las disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;

- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; Impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas de calidad;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a formalizar los anexos y acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésima segunda de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2009 y en su caso, las modificaciones que se publiquen en dicho órgano informativo, en lo subsecuente referido como las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éste.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2010, la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$190'116,474.00 (ciento noventa millones, ciento dieciséis mil, cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$142,587,356.00 (ciento cuarenta y dos millones, quinientos ochenta y siete mil, trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables y, hasta por un monto de \$47,529,118.00 (cuarenta y siete millones, quinientos veintinueve mil, ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.), a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo ejercicio fiscal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2010 y en las "REGLAS DE OPERACION", observando de manera particular, lo referente a la presentación de la estratificación de "Tipo de Productor", establecida en la fracción III del artículo 36 del citado Decreto; el artículo 8o. de las "REGLAS DE OPERACION", y los porcentajes máximos a convenir con el "EJECUTIVO DEL ESTADO".

Dichas aportaciones serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio, y que integra el calendario de ejecución correspondiente.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El "EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la cláusula cuarta, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

"LAS PARTES" convienen que solamente podrán acreditarse los apoyos a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", cuando exista concurrencia de recursos en una proporción correspondiente al setenta y cinco por ciento del aportado por la "SAGARPA" y el veinticinco por ciento del "EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEXTA.- En la concurrencia de recursos de "LAS PARTES", la administración de éstos se llevará a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo referido como "FOFAET", cuyo Comité Técnico estará integrado de manera paritaria por los responsables de los programas y personal de las áreas técnicas de "LAS PARTES" y cuyas responsabilidades son las indicadas en las "REGLAS DE OPERACION", específicamente las previstas en el numeral 8o. del citado ordenamiento.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del "FOFAET", este último podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción XLIII y 8o. de las "REGLAS DE OPERACION".

Así mismo en el caso de requerirse, para fortalecer los trabajos técnicos, los comités o comisiones operativas auxiliares del Comité Técnico del "FOFAET", podrán contratar unidades técnicas operativas o prestadores de servicios profesionales por tiempo y obra determinada, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y de educación superior.

SEPTIMA.- Las aportaciones que "LAS PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAET", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en el primer y tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, de los cuales, al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación) corresponderá a recursos a distribuir a las ventanillas y los tres puntos remanentes serán distribuidos en hasta el 60 por ciento para el "EJECUTIVO DEL ESTADO" y al menos el 40 por ciento por la "SAGARPA".

OCTAVA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "EJECUTIVO DEL ESTADO", "FOFAET" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

NOVENA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

DECIMA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el "EJECUTIVO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete conforme a lo previsto en la cláusula quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en las condiciones previstas en dichas "REGLAS DE OPERACION", la "SAGARPA", destinará los recursos restantes a la atención de programas estratégicos o de interés federal, sin perjuicio de las disposiciones legales que le corresponda.

En consecuencia, el "EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del "FOFAET", quedará obligado, en su caso, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre complementada en concurrencia conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" observará que en la entrega y ejercicio de los recursos, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 36, fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010.

DECIMA SEGUNDA.- Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION", "LAS PARTES" deberán emitir una convocatoria en el que establezcan el calendario de recepción y dictaminación de solicitudes, así como fecha de publicación de los resultados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II de las "REGLAS DE OPERACION".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en las oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los DDR y los CADER ubicadas en la Entidad.

DECIMA CUARTA.- Adicionalmente, "LAS PARTES" establecen que más tardar el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados de beneficiarios en las ventanillas, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 23 de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recibir el apoyo que le corresponda.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DECIMA QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
 - b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
 - c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
 - d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
 - e. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento;
 - f. Mantener actualizada la información del ejercicio de los recursos en el sistema de información que defina para tal efecto, asumiendo la Delegación la responsabilidad de que se cumpla este proceso y notificando mensualmente al área correspondiente que la información ha sido revisada y validada;
 - g. Informar al "EJECUTIVO DEL ESTADO", en el caso de los programas o componentes de la modalidad 2, la asignación de recursos federales de ejecución directa, con el fin de fortalecer la coordinación entre ambos órdenes de gobierno y en su caso, complementar apoyos estatales, conforme a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACION";
 - h. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma;
 - i. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; y
- j. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAET" a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- c. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAET", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2011, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- e. Utilizar el sistema de información que defina la "SAGARPA", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- f. Publicar en el sistema internet (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar;
- g. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- h. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- i. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- j. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- k. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

- l. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

- m. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de octubre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con la Clave Unica de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios. para que ésta a su vez envíe las listas de los beneficiarios a la Cámara de Diputados en estricto cumplimiento al artículo 29, fracción III, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- n. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- o. Instruir al fiduciario del "FOFAET" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- p. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, y contar con su anuencia; y
- q. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMA SEPTIMA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al C. MVZ. Rolando Manuel Romero López, en su carácter de Delegado en el Estado de Tlaxcala.

Por el "EJECUTIVO DEL ESTADO", C. José Asunción Gutiérrez Rodríguez; en su carácter de Representante de la Secretaría de Fomento Agropecuario.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA OCTAVA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA NOVENA.- A fin de que el Estado de Tlaxcala cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

VIGESIMA.- El "EJECUTIVO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

VIGESIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

- I. **Sanidad Animal:** Con el objeto de auxiliar a la "SAGARPA" y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; así como la prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

- VII. Apoyo a Contingencias Climatológicas:** Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico;
- VIII. Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del PESA y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación, a fin de contribuir eficazmente a la superación de la pobreza mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, inciso 3) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010; y
- IX. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados regionales, nacionales e internacionales, relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y cotizaciones de precios por producto y calidad; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y forestales.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA CUARTA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal en su numeral 28 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111 referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8 último párrafo de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, en dado caso de que no dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

VIGESIMA SEXTA.- Los programas previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA SEPTIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2010, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las partes en INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Sagarpa: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Tlaxcala, **Rolando Manuel Romero López**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, **Héctor Israel Ortiz Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Raúl Cuevas Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Fomento Agropecuario, **José Asunción Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.

Tlaxcala
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo técnico
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	142,587,356	47,529,118	190,116,474

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	136,148,692	45,382,897	181,531,589
--	-------------	------------	-------------

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	136,148,692	45,382,897	181,531,589
-----------	--	-------------	------------	-------------

2	Programa para la adquisición de activos productivos	112,256,494	37,418,831	149,675,325
6	Programa de soporte	17,415,948	5,805,316	23,221,264
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	476,250	158,750	635,000
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	6,000,000	2,000,000	8,000,000

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	-	-	-
-----------	---	---	---	---

				-
				-
				-
				-

No. Prog.	C) Con Convenio Específico ^{2/}	6,438,664	2,146,221	8,584,885
-----------	--	-----------	-----------	-----------

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad	6,438,664	2,146,221	8,584,885
6	Programa de soporte, SNIDRUS			-
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA			-

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número(s) de programa(s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

Tlaxcala
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Calendario de Radicaciones
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa	Gran Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	Federal	142,587,356	-	-	36,317,000	-	-	36,317,000	-	69,953,356	-	-	-
		Estatad	47,529,118	-	-	12,105,267	-	-	12,105,267	-	23,318,584	-	-	-

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	Federal	136,148,692	-	-	34,317,000	-	-	34,317,000	-	67,514,692	-	-	-	-
	Estatad	45,382,897	-	-	11,438,600	-	-	11,438,600	-	22,505,697	-	-	-	-

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	136,148,692	-	-	34,317,000	-	-	34,317,000	-	67,514,692	-	-	-
		Estatad	45,382,897	-	-	11,438,600	-	-	11,438,600	-	22,505,697	-	-	-

2	Programa para la adquisición de activos productivos	Federal	112,256,494			28,345,000			28,345,000		55,566,494			
		Estatad	37,418,831			9,448,000			9,448,000		18,522,831			
6	Programa de soporte	Federal	17,415,948			4,353,000			4,353,000		8,709,948			
		Estatad	5,805,316			1,451,000			1,451,000		2,903,316			
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	Federal	476,250			119,000			119,000		238,250			
		Estatad	158,750			39,600			39,600		79,550			
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	Federal	6,000,000			1,500,000			1,500,000		3,000,000			
		Estatad	2,000,000			500,000			500,000		1,000,000			

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

		Federal	-											
		Estatad	-											
		Federal	-											
		Estatad	-											
		Federal	-											
		Estatad	-											
		Federal	-											
		Estatad	-											

No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	Federal	6,438,664	-	-	2,000,000	-	-	2,000,000	-	2,438,664	-	-	-
		Estatad	2,146,221	-	-	666,667	-	-	666,667	-	812,887	-	-	-

6	Programa de soporte, sanidad e inocuidad	Federal	6,438,664			2,000,000			2,000,000		2,438,664			
		Estatad	2,146,221			666,667			666,667		812,887			
6	Programa de soporte, SNIDRUS	Federal	-											
		Estatad	-											
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA	Federal	-											
		Estatad	-											

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número(s) de programa(s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.